



ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO DE EMERGENCIA DEL 13 DE JUNIO DEL 2019

En Puno, siendo las quince horas con cincuenta y ocho minutos del día trece de junio del año dos mil diecinueve, se reunieron los señores miembros del Honorable Consejo Universitario, en la Av. El Ejército 329 Sala de Consejo Universitario, a efecto de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de la fecha.

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación de Grados y Títulos Profesionales.
2. Recurso de Apelación – Estudiantes Representantes de Asamblea Universitaria.
3. Actualización y modificación del Reglamento de Cuadro de Méritos.

Con la participación de: Rector: Dr. Porfirio Enriquez Salas; Vicerrector Académico: Dr. Rogelio O. Florez Franco; Vicerrector de Investigación: Dr. Wenceslao T. Medina Espinoza; con la intervención del Secretario General Mg. Willver Coasaca Núñez y la asistencia de Decanos: Decano de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática, M.Sc. Cesar Augusto Lluen Vallejos; Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica, M.Sc. Andres Olivera Chura; Decano de la Facultad de Medicina Humana, Mg. Eduardo Sotomayor Abarca; Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, M.Sc. Héctor Luciano Velásquez Sagua; Decano (e) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Dr. Boris Espezua Salmón. Graduado: Richar Leandro Tipo Quispe. Tercio Estudiantil: Jeffrey Josthin Cueva castillo (Fac. FIMEES); Cristian Pedro Huanca Vilca (Facultad de Ciencias Agrarias) y Lizardo Nina Churata (Facultad de Ciencias Contables y Administrativas). INVITADOS: Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, M.Sc. Rosario Isabel Bravo Portocarrero; Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Dr. Luis Vicente Olivera Marocho; Decano de la Facultad de Ingeniería Económica, Dr. Carlos Percy Ramirez Cayro; Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola, Dr. José Justiniano Vera Santamaria; Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, M.Sc. Hermógenes Mendoza Ancco; Decana de la Facultad de Trabajo Social, M.Sc. Luz Marina Delgado Santos; Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, Dr. Oscar Eloy Llanque Maquera; Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, Dr. Sabino Atencio Limachi; Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas; Mg. Gregorio Meza Marocho; Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Dr. Pedro Carlos Huayanca Medina; Decana de la Facultad de Enfermería, Dra. Tita Flores de Quispe; Decana de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, Dra. Juana Idelza Zavaleta Gomez; Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Benita Maritza Choque Quispe; Decano de la Facultad de Ingeniería Química, Dra. Edith Tello Palma. Director General de Administración, Dr. Rodolfo Ancco Loza; Asesor Legal: M.S. Carlos Abad Vargas Ortega; Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo: M.Sc. Manuel T. Enriquez Tavera; Jefe de la Oficina de Presupuesto: CPC. Walter Ruelas Quispe; Jefe de la Oficina de Imagen Institucional: M.Sc. Maria del Carmen Arenas Bohorquez; Secretario General del SIDUNA M.Sc. Fermin Mestas Pacompia. Secretario General de SUTRAUNA: Sr. Guillermo Flores Lopez.-----

ORDEN DEL DÍA:

Consejo Universitario aprobó ratificar el Acta de Consejo Universitario Extraordinario del 30 de mayo del 2019.

Concurso de Sicuris:

Gra. R. TIPO Q. Indica que los Consejos Universitarios son públicos, algunos ingresan y otros no, pese a que existe una agenda; invoca para que puedan ingresar los delegados de Sicuris, por la supuesta postergación del mismo evento; el mismo que se hace constar en Actas.

Se informa que el Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social de la UNA, mediante Oficio Circ. 023-2019, comunica la reprogramación del Concurso de Sicuris, el mismo que estuvo programado para el 21 de junio del año en curso; los Señores Estudiantes piden que no se suspenda en vista que han invertido en los alquileres de sus trajes y otros, los mismos que demandan un costo económico.

SEÑOR RECTOR: Señala que no se tiene ningún informe respecto a la suspensión de la actividad programada; si el Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social ha determinado la suspensión sin haber consultado, será de su responsabilidad; en vista que no hubo ninguna coordinación. Está claro que han solicitado S/. 32,000 para el premio; al respecto se informa que el MEF está interviniendo los ingresos de RDR y está considerado en la Ley de Presupuesto de este año Ley N°30879, para que se haga un informe de la Universidad respecto a la captación y uso de estos recursos; ésta información ha sido remitida a través de la Oficina de Contabilidad, pero se ha recibido una respuesta que ésta información, es una información no ajustada a la realidad, inconsistente. Entonces no se puede disponer libremente de los ingresos de RDR, si se tiene que asignar por lo mínimo se debe elaborar un Reglamento; por lo que la Oficina de Responsabilidad social elabore un reglamento para la habilitación del dinero

Consejo Universitario recomienda a la Oficina de Responsabilidad Social, cumplir con el cronograma establecido para el Concurso de Sicuris; en vista que no existe ningún documento emitido ni coordinación para para la suspensión del evento. Por lo que se debe llevar adelante el Concurso de Sicuris programado para el 21 de junio del 2019.

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación de Grados y Títulos Profesionales.



Consejo Universitario aprobó Título de Segunda Especialidad, Título Profesional y Grado Académico de Bachiller.

2. Recurso de Apelación – Estudiantes Representantes de Asamblea Universitaria.

SEÑOR RECTOR: Señala que el día de ayer se ha tenido la segunda Convocatoria a Asamblea Universitaria, después de un cuarto intermedio de la Asamblea de la semana pasada; los Señores Decanos están informados que ha surgido todo un problema de estudiantes que son parte de la Asamblea Universitaria; el informe del Vicerrectorado Académico ha sido derivado al Comité Electoral con toda la información remitida por Vicerrectorado Académico, dentro de esa información se ha precisado de acuerdo al Reglamento de Cuadro de Méritos, respecto a los estudiantes que estarían aptos para ser representantes del Tercio ante Asamblea Universitaria y se ha informado el caso de aquellos estudiantes que ya no serían aptos; el Comité Electoral ha realizado el informe correspondiente y dentro de todo este proceso de trámite prácticamente han sido retirados 14 estudiantes representante de tercio ante Asamblea Universitaria; todo esto ha generado un conflicto, en vista que días antes de Asamblea presentaron un Recurso de Apelación donde exponen sus puntos de vista, el día de la Asamblea el 07 de junio un estudiante Torres dentro del grupo de retirados, manifestó que era regular, a partir de esa situación se produjo todo un problema, en el fondo se cuestionó la formalidad de los datos que se habían emitido por Vicerrectorado Académico para retirar a los estudiantes; entonces se nombra una Comisión conformada por el Vicerrector Académico, Secretario General, Comisión de Fiscalización, Defensor Universitario, Oficina Asesoría Jurídica, para que se revise y evalúe el informe respecto a los procedimientos que se ha seguido para retirar a los 14 estudiantes; ésta Comisión emite su informe mediante un Acta; pero se ha quedado como acuerdo que toda esta situación que ha generado un problema y por la participación de estudiantes de Asamblea Universitaria, se pueda ventilar previamente en Consejo Universitario; como se ha informado se ha actuado en base a un Reglamento de Cuadro de Méritos, que ha determinado a los estudiantes que deben permanecer como miembros o salir; obviamente existen informes, participaciones que de seguro sustentarán el esclarecimiento de esta problemática. El día de ayer se ha suspendido Asamblea, porque no se tenía nuevamente nada claro respecto a la participación de los estudiantes, a pesar que existía un informe, por ello se ha convocado para que se trate este tema a profundidad y se resuelva, luego derivarlo al Comité Electoral para que emitan un informe y esclarecer la resolución que ha salido retirando a los 14 estudiantes miembros de Asamblea Universitaria.

EST. Y. CUEVA: Indica que la representación de estudiantes de Consejo Universitario ha sido afectado por la misma situación y los 3 vacados se considere en este caso; la decisión que este Consejo Universitario determine por unanimidad se considere para Consejo Universitario y Asamblea Universitaria.

Secretario General da lectura al Acta de reunión del día 10 de junio del 2019, con participación del Vicerrector Académico, Comisión Permanente de Fiscalización, Defensor Universitario, el Secretario General de la UNA; llevado a cabo en el Vicerrectorado Académico; en cuyas conclusiones se señala entre otros:

Por lo que se determinó corregir que los estudiantes Luana Arque Quenta de Educación Inicial y Genaro Sanchez Luna de Antropología son estudiantes regulares, pero ya no son del Tercio Superior y reconsiderar a los estudiantes Fran Wilson Torres Ito de Biología y Nelson Herpanucca Choqueluque de Ing. Metalúrgica, que son estudiantes regulares del Tercio Superior, por lo que mantienen su condición de miembros representantes de Asamblea Universitaria.

ASESOR LEGAL: Menciona que en Asesoría Jurídica se tiene 02 Recursos de Apelación, por el momento no se pronunciarán en el fondo de estas apelaciones, porque se sustenta en documentaciones que han sido emitidas por Vicerrectorado Académico, con datos errados; en este momento corresponde sustentar la nulidad de oficio del acto administrativo, sustentado en el Informe Legal N°1095-2019-UNA-PUNO/OGAJ; el mismo que da lectura.

SECRETARIO GENERAL: Aclara que la nulidad de oficio que está planteando la Oficina de Asesoría Jurídica, es la nulidad de oficio sobre la Resolución Rectoral N°1091-2019-R-UNA, no sobre la Resolución del Comité Electoral; si bien es cierto que la Resolución Presidencial N°001-2019 del Comité Electoral se ha emitido precisamente con informes previos de Vicerrectorado Académico; está bien en el sentido de declarar nula la resolución rectoral, una vez declarada nula se hará de conocimiento al Comité Electoral para que ésta instancia meritue esta nulidad, para si se ratifica en su resolución presidencial o rectifica la resolución.

VRACD: Señala que respecto al error material que se ha presentado en el informe, hubo varios informes, el proceso de matrícula es dinámico; se reconoce ese error material porque no se ha interpretado; respecto a los tercio, cuando se saca en el sistema hubo varios empates y esos empates los ha llevado fuera del tercio; respecto a estudiante regular y no regular, para ser regular debe estar matriculado en 12 créditos, salvo que le falte menos para concluir su carrera, ese salvo no lo han interpretado y no se aplicó. Se reserva el derecho de sancionar al personal que ha elaborado este informe con ese error material, ya las recomendaciones establecidas irán por los canales correspondientes; lo que se está pidiendo que se anule la resolución, existe un informe revisado por la Comisión que está con toda la documentación revisada, para que sea alcanzada tal como recomienda Asesoría Legal al Comité Electoral para que se meritue, más el Acta de la Comisión nominada por Asamblea Universitaria, con todo ello el Comité Electoral pueda volver a merituar una resolución con esas resoluciones y pueda remitir a Rectorado.



Posteriormente, menciona que conforme a la recomendación de Consejo Universitario se comunicó a cada uno de los Señores Estudiantes tanto de Asamblea Universitaria como Consejo Universitario, respecto a su situación académica, en el mes de abril del 2019, mediante un oficio donde se indica su condición tanto del semestre 2018-II y de matrícula del I sem del 2019; pero ha hecho su reclamo, solo el caso de un estudiante de Administración que es egresada; en esto también existe responsabilidad de los estudiantes, porque se pudo haber corregido antes.

PRES. COMITÉ ELECTORAL: Menciona que mediante Oficio N°118-2019-SG-UNA del 05 de marzo del 2019 a través de Rectorado y con información de Vicerrectorado Académico, solicita accesitario ante Asamblea Universitaria en la representación estudiantil; se ha realizado diversas indagaciones para ver accesitarios disponibles, las causales para que el Comité Electoral tome su decisión, de por qué no son miembros y en función a los documentos mencionados, se ha tomado la decisión de emitir la Resolución Presidencial N°001-2019. El Comité Electoral se ciñe a los documentos e informes de las instancias correspondientes, como fuente para tomar su decisión. Una vez remitida la información se tiene que ver la documentación para tomar una decisión.

ASESOR LEGAL: Indica que la nulidad se está sustentando objetivamente en pruebas que ha alcanzado la Comisión de Asamblea Universitaria Oficio N°549-2019-SG-UNA-PUNO y Oficio N°265-2019-VRACAD-UNA; sobre estos documentos se ha sustentado la nulidad de oficio en contra de la Resolución Rectoral N°1091-2019-R-UNA; cuando se declara la nulidad de oficio se entiende en el siguiente sentido: la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto; que quiere decir, que la resolución Rectoral es nula hasta la fecha de emisión, en todo caso se restablece sus derechos a todos los estudiantes que han sido afectados; este mismo acto se está comunicando al Comité Electoral para que tramite en el mismo sentido, a fin de no vulnerar el debido procedimiento; entonces el Comité Electoral con el informe que se tiene de Asamblea Universitaria y del Vicerrectorado Académico podrá evaluarse quienes serán vacados y quienes no, en ese sentido se emitirá otro acto administrativo nuevo, otra resolución del Comité, la misma que deberá ser tramitada ante Rectorado para que se emita el acto administrativo, restituyendo sus derechos a lo que corresponda.

Posteriormente, menciona que el Art. 181° del TUO Estatuto de la UNA, habla del Comité Electoral de la UNA y su conformación; el Art. 182°, se tiene lo que se llama la autonomía del Comité Electoral y Sistema Electoral, básicamente la actuación del Comité Electoral estaría sustentado en su autonomía, porque es la instancia que administra quienes son Asambleístas activos a nivel de ese nivel de gobierno y quienes son egresados, ahí se tiene accesitarios, cuando el estudiante egresa ya no pertenece a la Universidad, el ente llamado es el Comité Electoral para que habilite al accesitario para que participe en Asamblea Universitaria.

ABOG. COMITÉ ELECTORAL: Indica que el Comité Electoral ejecuta la petición si es que existiese algún vacío en el órgano de gobierno, como Comité han llevado a cabo todo el proceso electoral junto con sus accesitarios, es lo que hacen para habilitar y completar el órgano de gobierno correspondiente de acuerdo a las elecciones; y se van a los documentos fuente del que solicita puede ser Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Decanos, Consejo de Facultad para poder acreditar al accesitario, en el caso que exista un argumento que verdaderamente pueda ser inhabilitado por una u otra situación.

ASESOR JURÍDICO: Indica que al inicio de la Sesión se ha manifestado que existe recursos de Apelación, estas apelaciones estarían sesgadas porque no tendrían sentido; luego que se emita la nulidad de oficio, básicamente está caminando; en todo caso a los estudiantes afectados se les restituye sus derechos, luego se evaluará con la nueva información que se tiene y con ello se determinará quienes se quedan y quienes salen.

SEÑOR RECTOR: Señala que respecto a los estudiantes de Consejo Universitario se solicitará el informe a Oficina de Asesoría Jurídica, existen documentos que han presentado los mismos que deben ser meritoados debidamente.

Consejo Universitario aprobó lo declarar procedente la Nulidad en todos sus extremos de la Resolución Rectoral N° 1091-2019-R-UNA de fecha 13 de mayo del 2019, por contener información fraudulenta en su trámite, conforme a la Fiscalización Posterior realizada al Oficio N° 166-2019-VRACAD-UNA-P emitido por el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno, en mérito al numeral 33.3 del Art. 33° del T.U.O de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 y aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, estableciendo que los efectos de la nulidad son retroactivos y declarativos conforme al Art. 12° del mismo cuerpo legal; consecuentemente, toda la documentación emitida en mérito a dicho acto administrativo, devendría en nula, desde su emisión; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Consejo Universitario encarga al Comité Electoral, para que en el breve plazo reformulen la información para la nueva conformación de Miembros de Asamblea Universitaria en la Representación Estudiantil, de acuerdo al Informe real de la situación académica de los estudiantes Miembros de Asamblea Universitaria.

3. Actualización y modificación del Reglamento de Cuadro de Méritos.

Consejo Universitario aprobó encargar a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos de la UNA-Puno, la modificación del Reglamento de Cuadro de Méritos y Promocional del Sistema Curricular Flexible por Competencias 2018, debiendo alcanzar una propuesta de un nuevo Reglamento en forma urgente, que esté debidamente evaluado y analizado, tomando en cuenta todos los aspectos del caso, fórmulas visibles y normas



vigentes

Consejo Universitario recomienda a los Señores Decanos de las distintas Facultades de la UNA, cumplir estrictamente lo señalado por la Ley Universitaria Ley 30220, respecto a la designación de Director de las Escuelas Profesionales, que de acuerdo al Art. 36° de la Ley Universitaria, *debe ser un docente principal de la facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela*. Y se pide a los Señores Decanos que se abstengan de nominar a docentes que no cumplan los requisitos y si hubiera directores de escuela que no cumplen los requisitos, inmediatamente se les cambie. El mismo que se recomienda en virtud a que la SUNEDU está haciendo llegar Documentos respecto al caso (Oficio N°130-2019-SUNEDU-02-14 de fecha 11 de junio del 2019).

Siendo horas diecinueve con ocho minutos del mismo día, se concluye la sesión, de lo que doy fe.